



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2024/2015

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 22 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental AAU2112800014

**AUDI MEXICO, S.A. DE C.V.**

Por conducto de su representante Legal

C. Raúl Rodríguez Sánchez

Km 10 Autopista Audi

San José Chiapa, Puebla

C.P. 75010

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) con fecha 12 de mayo de 2015 mediante los cuales solicita la Licencia Ambiental Única misma que se le asignó el número de bitácora, 21/LU-0196/05/15 y con fundamento en los Artículos 4; 5; 6; 109 BIS; 109 BIS 1; 110; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5; 10; 16; 17; 18 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los Artículos 86; 87; 88; 88 Bis; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998, considerando que el establecimiento cuenta con:

1. Un aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, presentado el 8 de mayo 2015 ante la Delegación.
2. Solicitud del trámite, permiso de descarga de aguas residuales a nombre de AUDI MEXICO, S.A. DE C.V., con código de trámite CNA-01-001, presentado ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el 15 de abril de 2015.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le otorga:

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0080-2015

Dicha Licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales, y ampara el funcionamiento y operación de la empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V., ubicada en Km10 Autopista Audi San José Chiapa, Puebla, con número de Registro Ambiental AAU2112800014 (\*), que se dedica a la fabricación de todo tipo de automóviles, con una capacidad máxima instalada 180,000 camionetas Q5 en sus diferentes versiones.

AUDI MEXICO, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única

Página 1 de 4

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2024/2015

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 22 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental AAU2112800014

La presente Licencia Ambiental Única a nombre de la empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V., se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera de la empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V., deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato de la COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

2. La operación y funcionamiento de la empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V., deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presenta anexo a la Solicitud de Licencia Ambiental Única número 21/LU-0142/05/15 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidos y líquidas extraordinarias no controladas, así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en la empresa.

3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

3.1 Los equipos de combustión, tres calderas marca Bosch identificadas como 1, 2 y 3 con capacidad de 13, 500 Kw cada una, ubicadas en la nave A20 "central de medios en cuarto de calderas", deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

(\*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.

JHV/MAMF/AMF

AUDI MEXICO, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única

Página 2 de 4

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2024/2015

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 22 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

### Número de Registro Ambiental AAU2112800014

3.2 Las líneas de pintura de la nave A50 "aplicación de pintura base agua y base solvente", que está compuesta por los equipos, cámara de combustión, KTL-Troeckner y Füller-Trockner, que están ubicadas según plano anexo en J-K 4-5, L8 y W4 respectivamente, deberán dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de la operaciones de recubrimientos de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitario; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

3.3 Los equipos que se encuentran en la nave A50 los cuales se señalan como, DECKLACK-Trockner, DL Zwischentrockner 1, DL Zwischentrockner 2, Heißwasseranlage y Kühlzone HRK, con las siguientes ubicaciones según plano anexo V-W 5-6, B5-B6, B5-B6, EE-FF 4-5, DD-EE 6-7 respectivamente, así como Individuallack y cámara de calentamiento también ubicadas en la nave A50 y ubicadas en la Línea Individuallack y Línea Profriraum respectivamente, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

3.4 La empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V. deberá notificar mediante un escrito ante esta Delegación, la fecha de inicio de operaciones de los equipos descritos en los puntos anteriores, en un plazo de 15 días naturales, posteriores a que hayan dado inicio.

4. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos como son; mezcla de CC líquidos con barniz, lodos neutro o lodo de tratamiento de aguas residuales de proceso, mezcla BC de líquidos con pintura, lodos de fosfato, sellador, lodos con aceite, trapos con aceite, madera con aceite, sustancias con cera, acumuladores, aceites gastados, separador de aceites, aceite usado, combustibles sucios, filtros de aceite, trapos contaminados, aceite aglutinado, lodos de la cabina de lavado, residuos de pintura, aceite hidráulico, tubos fluorescentes, anticongelante, grasa, solventes, residuos de laboratorio, líquidos de frenos, bolsas de aire, residuos infecciosos, aerosoles y agua con ácido, declarados en la Solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 21/LU-0142/05/15, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 46, 50 y 69 de la LGPGIR, a los Artículos aplicables del 17, 24, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

5. La empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

6. La empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

AUDI MEXICO, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única

Página 3 de 4

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**OFICIO No. DFP/SGPARN/2024/2015**

**SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

Puebla, Puebla, a 22 de junio de 2015  
**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

**Número de Registro Ambiental AAU2112800014**

7. La empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V. deberá dar seguimiento y obtener la concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, para descargar sus aguas residuales.

8. La empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V. deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

9. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa AUDI MEXICO, S.A. de C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR y a los Artículos 92, 93, 93 BIS, 94 y 94 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

JLHV/MAMF/AMP

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Revolución No. 1425 Col. Tlacopac, México, D.F.  
c.c.p. C. Laura Osornio Gómez. Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado. - Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.  
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina. Bitácora 21/LU-0142/05/15  
Archivo.

AUDI MEXICO, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única

Página 4 de 4

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx